



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2022-00519-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 15 de septiembre de 2022, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado **NO PRESENTÓ** escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por **SEGUROS BOLIVAR S.A.** a través de apoderado en contra de **WINS MOBILE COLOMBIA S.A.S**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No.156**, PUBLICADO EL DIA **29 SEPTIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d44bbbe688d7b1d3ae6c243e070e8ba10d15db8854530f029640a0fc2821759b**

Documento generado en 27/09/2022 11:22:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>